CONTRATO DE PRODUCCÓN DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL CENTRO" O "EL CECUT", Y POR LA OTRA PARTE, **TIJUANA CAMERATA A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **PAVLO GETMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARTISTA"; QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CECUT" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

c) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios del concierto Coloréate por Baja California objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 – 61 Sábados y domingos familiares.

e) Que la C. Mara Gutiérrez García, encargada de despacho de la gerencia de promoción de Espectáculos, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**El Artista**".

f) Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Declara "**El Artista**".

1.- Que es una persona física con registro federal de contribuyentes: **TCA130902T15** y con domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: Calle Colinas de Cipresces Ext. 9970 Int. 46 Colinas de Chapultepec C.P. 22035 Tijuana, Baja California, para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

4.- Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a los términos y condiciones en las siguientes:

C l á u s u l a s

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo tres conciertos denominados ¨Música Bonsai¨, ¨La Siesta de Un Fauno" y ¨Quiet City¨.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que los conciertos se llevarán a cabo en la Sala Federico Campbell del CECUT a las 19:00 horas de acuerdo a las fechas siguientes:

Jueves 05 de noviembre - Música Bonsai
Viernes 04 de diciembre - La Siesta de un Fauno, y
Viernes 11 de diciembre - Quiet City.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

"El Centro" se compromete a pagar por los conciertos ¨Música Bonsai¨, ¨La Siesta de Un Fauno y ¨Quiet City¨, la cantidad de **$18,000.00** m.n. (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. dando un monto total neto a pagar de $20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) pagaderos en una sola emisión, por medio de transferencia bancaria. **"El Artista"**. en Banco **Bancomer** con número de cuenta **0194280474** y clabe interbancaria **02 20 28 00 19 42 80 47 44** sucursal **0676** se compromete a entregar a satisfacción de **"El Centro"** la documentación correspondiente con todos y cada uno de los requisitos fiscales que establece la ley en la materia.

"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de

servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"el prestador de servicios"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"El Centro" se compromete con **"El Artista"** a dar las facilidades técnicas para el desarrollo del taller con las que cuenta **"El Centro"**.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el día 11 de diciembre de 2015.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA **"El Artista"** deberá dar aviso a **"El Centro"** hasta con quince días de anticipación en caso de que no pueda llevar a cabo los conciertos y el motivo, por escrito y deberá reintegrar cualquier pago que haya recibido.

SEPTIMA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"El Artista"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"El Centro"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del concierto contratado; de no hacerlo así **"El Centro"** deberá cubrir el 50% del precio pactado como costo de presentación. Teniendo la obligación **"El Centro"** de diferir a otra fecha el desarrollo del taller cancelado o en su caso pagar el precio total del mismo.

OCTAVA: Si por causas imputables **"El Artista"** no llegara a efectuarse el concierto, pagará a **"El Centro"** los gastos comprobables realizados para dicha actividad, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar a **"El Centro"** y una pena convencional equivalente al 20% de los honorarios convenidos para **"El Artista"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"El Artista"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos, a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

NOVENA: "El Centro" no será responsable frente a **"El Artista"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA: Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente, o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA PRIMERA.- "El Artista" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"El centro"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 2 DE NOVIEMBRE DE 2015.

"EL CECUT"

C.P ALMA I. RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL ARTISTA"

PAVLO GETMAN

TESTIGOS

LIC. MARA MACIEL
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL

MARA GUTIERREZ GARCÍA
ENCARGADA DE DESPACHO
PROMOCIÓN DE ESPECTÁCULOS